

O R D E N A N Z A N° 44/98.-

CRESPO - E.RIOS, 06 de Julio de 1998.-

V I S T O:

Las solicitudes presentadas por los contribuyentes de nuestra ciudad Regímenes N° 460 y N° 448, solicitando la no caducidad del Régimen de Facilidades de Pago instituido por la Ordenanza N° 54/95, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha atendido en otras oportunidades solicitudes similares a las de referencia.-

Que en ambos casos la caducidad se produce por el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la normativa.-

Que el Concejo Deliberante ha tratado siempre de posibilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con este Municipio.-

Que este Concejo ha estudiado los casos y tenido en cuenta la disposición de estos contribuyentes a pagar sus deudas, a pesar de sus limitadas condiciones económicas o por casos de fuerza mayor.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la no caducidad del Régimen de Fa-

///

cilidades de Pago implementado a través de la Ordenanza N° 54/95 a los contribuyentes Régimen N° 460 y Régimen N° 448.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el beneficio concedido por esta Ordenanza queda supeditado al cumplimiento por parte de los recurrentes de sus obligaciones tributarias para con este Municipio, provocando el no cumplimiento de las mismas, la caducidad automática de este Régimen de Facilidades de Pago.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los beneficiarios de la presente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, el plazo para el cumplimiento efectivo de sus deudas para con el Municipio.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-